

## **ACTA DE SESIÓN No. CD-10/2019.**

En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a las catorce horas del día jueves siete de marzo de dos mil diecinueve. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, con la asistencia del señor Superintendente ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana del Carmen Zometa de Menéndez, William Ernesto Durán Tobar y Sigfredo Gómez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: José Atilio Montalvo Cordero, Pablo Noé Recinos Valle, Francisco Antonio Mejía Méndez y Gilmar Navarrete Castañeda y los señores Directores Suplentes, licenciados: Wilfredo Rubio Reyes, José Gerardo Rodríguez Cruz, Rubenia Consuelo Castro Santos y Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informes del señor Superintendente.
- II. Solicitud de la sociedad ENTERPRISE SERVICES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- III. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Cuatro (VTHVAMS 04), por un monto de hasta veinte millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,800,000.00).
- IV. Solicitud de autorización y registro del fondo de inversión denominado "Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progres+" a ser administrado por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- V. Varios; desarrollándose la sesión así:

**I) INFORMES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE.** 1) El martes de esta semana se recibió notificación de la resolución de fecha 7 de enero de 2019, emitida por la Sala de lo Constitucional, por medio de la cual se declaró improcedente el inicio del proceso de inconstitucionalidad, resultante de la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia 131-2015, en la que dicha Sala declaró inaplicable el artículo 44 literales a) y b) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. En la mencionada resolución la Sala de lo Constitucional realizó además consideraciones en favor de la facultad sancionatoria de esta Superintendencia del Sistema Financiero, contemplada en el artículo 44 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

**II) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD ENTERPRISE SERVICES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones respecto de la solicitud presentada por la sociedad ENTERPRISE SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para ofrecer los servicios de Implementación de SAP S4/HANA a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, ...(*información reservada, artículo 19, literal h*)...; con base en lo dispuesto en el artículo 15 literales m) y u), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y artículo 187 del Código de Comercio, **ACUERDA:** Denegar a la Sociedad ENTERPRISE SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la solicitud de autorización de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Personas Naturales que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones. **COMUNÍQUESE.**

**III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN - TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR CERO CUATRO (VTHVAMS 04), POR UN MONTO DE HASTA VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,800,000.00).**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relacionado a la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Cuatro (VTHVAMS 04), por un monto de hasta veinte millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,800,000.00) y con base en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; 3, 6 y 9 de la Ley del Mercado de Valores; 22, 44, 45, 47, 51, 71, 72 de la Ley de Titularización de Activos; las Normas técnicas para la autorización y registro de emisores y emisiones de valores de oferta pública (NRP-10) y las Normas relacionadas con la Titularización de Activos, **ACUERDA:** I) Autorizar el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Cuatro (VTHVAMS 04), por un monto de hasta veinte millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,800,000.00), a la sociedad Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Cuatro (FTHVAMS04), conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicables; II) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; 2) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; 3) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos; y 4) El

sistema contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero; III) Instruir a la sociedad Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, el pago de derechos de registro por tres mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, (US\$3,120.00) para otorgar el asiento registral de la emisión de los valores de titularización; IV) Autorizar la modificación del asiento registral para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, con base a las condiciones establecidas en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma; y V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa; Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora; Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.; y a la Alcaldía Municipal de San Salvador. **COMUNÍQUESE.**

**IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL FONDO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO ATLÁNTIDA PROGRESA+” A SER ADMINISTRADO POR ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.**

La Intendencia de Valores y Conductas en memorando No. IVC-13/2019 del 6 de marzo de 2019, expone que el 26 de de septiembre de 2018 se recibió de Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, solicitud de autorización y registro del primer fondo de inversión cerrado inmobiliario denominado “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Atlántida Progresa+”; durante la exposición de este punto se solicitó se suspenda y quede pendiente la finalización de la presentación de dicho punto para la próxima semana; por lo que el Consejo Directivo, **ACUERDA:** Continuar analizando el punto en la próxima sesión.

**V) VARIOS.** No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las dieciocho horas con cuarenta minutos de este mismo día.

José Ricardo Perdomo Aguilar

Ana del Carmen Zometa de M.

William Ernesto Durán Tobar

Sigfredo Gómez

José Atilio Montalvo Cordero

Pablo Noé Recinos Valle

Francisco Antonio Mejía Méndez

Gilmar Navarrete Castañeda

Wilfredo Rubio Reyes

José Gerardo Rodríguez Cruz

Rubenia Consuelo Castro Santos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado